

PASTORAL COLECTIVA DEL EPISCOPADO COLOMBIANO
PARA LA CUARESMA DE 1958 SOBRE LA CUESTIÓN SOCIAL

(19 de febrero de 1958)

El Cardenal Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, los Arzobispos, Obispos, Vicarios Apostólicos, el Prelado Nullius y los Prefectos Apostólicos, al venerable clero secular y religioso, y a los fieles de Colombia, salud, paz y bendición en el Señor.

Los múltiples problemas que afronta actualmente nuestra patria no pueden ser indiferentes a quienes como nosotros estamos encargados de velar por el bienestar del pueblo católico, no solamente en lo puramente espiritual sino en aquello que tiene estrecha e indispensable conexión con lo espiritual. Es esta la razón que nos mueve a dirigirnos hoy a los hijos que el Señor nos ha encomendado, con el fin de proporcionarles enseñanzas y directivas respecto de los problemas sociales, de tanta importancia en todos los países del mundo y que solicitan ahora especial atención en el nuestro. Basta, en efecto, una mirada a la situación presente de Colombia para darse cuenta de serias perturbaciones de carácter social que exigen cuidadoso estudio y demandan directivas seguras para que pueda llegarse a darles acertadas soluciones.

Y no se diga que cuantas veces la cuestión social esté ligada con problemas económicos ella constituye un campo vedado para la Iglesia. Porque como lo han enseñado los Papas las cuestiones económicas tienen una vinculación necesaria con la moral y por eso la Iglesia tiene plena autoridad para tratar de ellas.

Ciertamente las cuestiones prácticas de orden absolutamente técnico deben ser puestas en manos de los peritos en esas materias. Pero es también verdad que los Sumos Pontífices han dado normas luminosas que sin duda están destinadas a servir a esos peritos, que están expuestos a cometer graves errores si no obran guiados por los inmutables principios que la Iglesia con su autoridad suprema les ofrece.

PRIMERA PARTE

LA PERSONA HUMANA Y SUS DERECHOS

I. Dignidad de la persona humana.

Dios al crear al hombre lo invistió de una dignidad que es preciso reconocer en toda su extensión porque en ese reconocimiento estriba en gran parte la solución de los problemas sociales. Nada mejor para hacer entender en toda su amplitud la ingénita dignidad de la persona humana que reproducir las palabras del Papa Pío XI a este respecto:

“El hombre tiene un alma espiritual e inmortal; es una persona admirablemente adornada por el Creador con dones de cuerpo y de espíritu, un verdadero **microcosmos**, como decían los antiguos, un pequeño mundo que supera con mucho en valor a todo el inmenso mundo inanimado.

“Dios solo es su último fin en esta vida y en la otra. La gracia santificante lo eleva al grado de hijo de Dios y lo incorpora al Reino de Dios y al Cuerpo Místico de Cristo” (Encíclica Divini Redemptoris).

Esta condición de la persona humana le confiere derechos inalienables que la sociedad misma en medio de la cual vive está obligada a respetar y amparar. Contra las doctrinas socialistas y comunistas y los totalitarismos de todo orden, que quieren hacer del hombre una simple pieza en la inmensa máquina estatal, los Sumos Pontífices han enseñado que “el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado” (Encíclica Divini Redemptoris).

II. El derecho de propiedad.

Los bienes naturales fueron creados por Dios para que de ellos pudieran disfrutar todos los hombres. En las primeras páginas del Génesis leemos que Dios después de haber creado a nuestros primeros padres les dijo: “Creced y multiplicaos y henchid la tierra; sometedla y dominad sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo cuanto vive y se mueve sobre la tierra. Ahí os doy cuantas hierbas de semilla hay sobre la faz de la tierra toda y cuantos árboles produzcan frutos de simiente para que todos os sirvan de alimento” (Gen. 1, 28-29).

Pero, contrariamente a lo que pretenden el socialismo y el comunismo, la voluntad de Dios manifestada por la ley natural es que cada ser humano tenga el derecho de poseer una propiedad exclusivamente suya, no solamente en lo que se refiere a los medios de producción sino en toda clase de bienes que puedan servirle para emplear sus propias energías con el fin de proveer a su subsistencia y a la de su familia. Como lo enseña el Papa León XIII, el hombre por estar dotado de inteligencia no solamente ve lo presente sino también lo futuro. Dueño de sus acciones, se gobierna a sí mismo, con sumisión a la ley eterna, a Dios y a su providencia infinita. Por eso tiene la facultad de elegir lo que más conviene a sus necesidades, no únicamente para el presente sino para el futuro. Las necesidades del hombre, en efecto, están sujetas a constantes vicisitudes; satisfechas hoy, mañana renacen con nuevas exigencias. Por tanto, la naturaleza ha debido proporcionar algo estable y perpetuo que dé al hombre la esperanza de que podrá proveer a sus necesidades. Y así con razón la totalidad del género humano, sin dejarse seducir por escasas opiniones

contrarias, encuen-tra en la misma ley natural el fundamento de la propiedad privada y la ha consagrado viendo en ella lo que más conviene a la naturaleza del hombre y lo que más contribuye a la pacífica y tranquila convivencia.

Hay que agregar con el citado Pontífice que cuando el hombre elabora los bienes de la naturaleza, emplea la actividad de su inteligencia y las energías de su cuerpo. En esta forma se apropiá de la porción de la naturaleza material que ha transformado y deja como impreso en ella un a modo de sello de su persona. Por lo cual es muy justo que esa parte de la naturaleza material le pertenezca como propia, sin que a nadie le sea lícito violar de manera alguna ese derecho... Ese derecho lo sancionó la divina autoridad de los Libros Sagrados: "No desearás la mujer de tu prójimo, ni desearás su casa, ni su campo, ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni nada de cuanto a tu prójimo pertenece" (Deut. 5, 21. Cf. Encíclica Rerum Novarum).

III. Función social de la propiedad.

Pero si la Iglesia no ha cesado de defender el derecho a la propiedad privada, no es menos cierto que ha sido constante en enseñar que ese derecho no es absoluto ni puede ser ejercitado en provecho exclusivo del dueño.

El hombre, en efecto, no es simplemente un ser dotado de derechos, ciertamente imprescriptibles; es además un ser destinado por la naturaleza o, mejor dicho, por Dios, autor de la naturaleza, a vivir en sociedad. Lo prueba el hecho visible y palpable de que el hombre aislado no podría ni conservar su vida, ni crecer, ni desarrollar sus facultades, ni adquirir una verdadera cultura, ni en muchas ocasiones defender su propia existencia en un medio hostil y que es superior a él si se le considera individualmente.

Dada la naturaleza social del hombre, la propiedad privada necesariamente tiene que ser usada en una forma tal que de ella se beneficie la sociedad entera. Esa es la doctrina enseñada por los Sumos Pontífices. La propiedad privada se justifica como medio para conseguir un fin, que es la subsistencia propia y la de la familia. La cual comprende no solamente lo que es indispensable para el sostenimiento de la vida del propietario y de su familia, sino también lo que se requiere para la educación de los hijos, los gastos que impone la posición social de cada cual, los que se emplean en honestos y moderados esparcimientos, las reservas que deben hacerse para emergencias imprevistas, como enfermedades y otras semejantes, y la formación de un patrimonio para los hijos después de la muerte del padre.

La justicia social, virtud que tiene por objeto procurar el bien común, obliga a emplear la propiedad, una vez satisfechas las

necesidades propias en la forma explicada, en beneficio de la comunidad; y quien no lo hace así falta gravemente, lo cual no quiere decir que pierda el derecho de propiedad, como algunos falsamente han pretendido, ni que esté obligado a la restitución.

El dueño de vastas propiedades que no las cultiva y que tampoco permite el acceso a ellas a quien está dispuesto a cultivarlas, incurre sin duda en una grave culpa, de la cual habrá de dar estricta cuenta a Dios. Igualmente el dueño de vastas propiedades que no las cultiva o no usa sino parte (por ejemplo como criadero de ganado) y que no permite que gentes que viven cerca, quizás en extrema miseria, cultiven otras porciones aprovechables de esas propiedades, falta sin duda gravemente a la justicia social y no simplemente a la caridad, caso en el cual el Gobierno, previa justa indemnización, puede y aun en algunos casos debe, si no han precedido actos de violencia, expropiar esos terrenos y parcelarlos para beneficio común.

Es cierto que no siempre se verifican casos como los anteriormente descritos, pero tampoco puede negarse que existan por desgracia. De todos modos, lo que hemos dicho anteriormente sirve para ilustrar el principio de que el propietario está obligado, una vez satisfechas las necesidades personales y las de la familia, a emplear el excedente, lo superfluo, en el bien común.

IV. Necesidad de extender el derecho de propiedad.

Si el fundamento del derecho de propiedad es la misma naturaleza de la persona humana, es preciso reconocer que todo hombre tiene derecho a poseer bienes que le pertenezcan en sentido propio y exclusivo, es decir, que todo hombre tiene derecho a ser dueño de una propiedad privada. Los Sumos Pontífices, y con vigor especial Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, han reclamado la extensión de la propiedad privada, de modo que a todos sea posible obtenerla.

Su Santidad el Papa Pío XII ha dicho: "La dignidad de la persona humana exige... normalmente como fundamento natural para vivir el derecho al uso de los bienes de la tierra, a lo cual corresponde la obligación fundamental de conceder una propiedad privada, en cuanto sea posible, a todos... Las normas jurídicas que regulan la propiedad pueden variar... Pero si quieren contribuir a la pacificación de la sociedad deberán impedir que el obrero que es o será padre de familia que-de condenado a una dependencia y servidumbre económica incompatible con sus derechos de persona" (Radiomensaje de Navidad, 1942).

Es de desear que al alcance de todos esté el poseer una tierra que puedan cultivar por sí mismos, o los medios para ejercer un oficio propio, o un capital lucrativo. Sobre todo, de acuerdo con las directivas pontificias, debe tenderse a que todos tengan la posibilidad

de adquirir al menos una casa propia (porque es indudable que hay personas que no están capacitadas para emprender por sí mismas negocios o industrias por pequeños que sean y que por tanto han de contentarse con vivir de un salario).

Su Excelencia Monseñor Dell'Acqua escribió a la IV Semana Social de Colombia, expresando la mente del Santo Padre: "El derecho a la vivienda -igual que a la alimentación y al vestido- es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y del ciudadano. La necesidad que el hombre tiene de una casa no es únicamente de orden material, entra de lleno en el aspecto moral y social de la vida; por eso el problema de la vivienda antes que técnico es humano". En el esfuerzo para procurar a todos la oportunidad de tener vivienda propia deben concurrir la sociedad entera y el Estado. Por esto vemos con particular complacencia la labor que en este sentido han venido adelantando el Instituto de Crédito Territorial y otras obras semejantes. Anhelamos que esta labor se incremente y se extienda, de manera que las condiciones para llegar a ser dueño de una casa se hagan más asequibles para obreros y empleados.

V. Los problemas actuales.

Si la sabiduría de las enseñanzas pontificias es manifiesta para quien las considere detenida y serenamente, esa sabiduría aparece más clara cuando se ven las turbulentas condiciones en que ha vivido Colombia en los últimos años. La violencia ha devastado regiones enteras; multitud de gentes se han visto obligadas a dejar el pedazo de tierra que cultivaban y que les proporcionaba el sustento y se han visto privadas del mismo techo que les daba abrigo. Esto viene creando problemas de grandes proporciones y de gravedad extrema que no se solucionarán satisfactoriamente mientras a todas esas gentes desalojadas de sus tierras y de sus hogares no se les restablezca, con las debidas garantías, en el goce de lo que antes poseían; es ésta una de las condiciones indispensables para retornar a la tranquilidad del orden que es la paz.

Cabe a este propósito recordar las palabras del Santo Padre Pío XII: "El punto fundamental de la cuestión social es éste: que los bienes creados por Dios para todos los hombres puedan alcanzar a todos por igual mediante la justicia y la caridad" (Encíclica *Sertum Laetitiae*).

Otra fuente de problemas sociales es el hecho de la emigración de los campos a los centros urbanos. Quienes abandonan sus fincas rurales, malbaratándolas muchas veces, o dejando las labores agrícolas en que se ocupaban como jornaleros, afluyen a las ciudades o poblaciones de considerable magnitud, constituyen allí un peso muerto, son víctimas del desempleo, sirven de instrumento a los agitadores de todo género y se convierten en un fermento nocivo y extraordinariamente peligroso.

Pero para poner coto a este, que consideramos un grave mal, es preciso que las habitaciones rurales tengan mejores condiciones de

salubridad y aun estén dotadas de ciertas comodidades que las hagan agradables y atrayentes. De otro modo el campesino se sentirá irresistiblemente provocado a buscar en la ciudad o en el pueblo lo que le falta en absoluto en su morada campestre. De ahí, digámoslo nueva-mente, la importancia que tienen las diversas instituciones que se proponen facilitar a todos la adquisición de habitaciones provistas de las condiciones a que hemos aludido.

VI. El justo salario.

Los trabajadores de todo género tienen derecho a que se les retribuya su trabajo de acuerdo con el valor de éste y además de manera que corresponda, en cuanto sea posible, a sus necesidades. Este segundo punto es esencial y debe entenderse no solamente de las necesidades personales del trabajador sino de las de su familia. “Se debe pagar al obrero, dice el Papa Pío XI, un salario que le permita proveer a su subsistencia y a la de los suyos. Ciertamente los demás miembros de la familia, cada cual según sus fuerzas, deben contribuir a su sostenimiento, como sucede no solo en las familias de los agricultores sino también en las de un gran número de artesanos o de pequeños comerciantes. Pero de ninguna manera es permitido abusar de la edad de los niños o de la debilidad de las mujeres... No debe, pues, ahorrarse esfuerzo alguno a fin de asegurar a los padres de familia una retribución suficientemente abundante para que puedan hacer frente a los gastos normales del hogar” (Enc. Quadragesimo Anno).

Es preciso, sin embargo, tener presente lo que el Papa Pío XI dice en seguida: “Si las actuales circunstancias no permiten satisfacer esta exigencia (la del salario familiar), la justicia social ordena que se proceda sin dilación a hacer reformas que garanticen al obrero adulto un salario que responda a sus condiciones... En la determinación del salario se tendrán igualmente en cuenta las necesidades de la empresa y de los empresarios. Sería injusto exigir de ellos salarios exagerados que no podrían soportar sin su propia ruina y la de los obreros” (Encíclica citada).

En nuestro país algunas veces los salarios que se pagan a los trabajadores y particularmente a los campesinos son tan exigüos que no les bastan siquiera para subvenir a las necesidades más elementales de la vida, hasta el punto de que ellos y sus familias vegetan en la miseria. Semejante situación constituye una flagrante injusticia que clama venganza del cielo. Pero es necesario reconocer que en otras ocasiones se pretende que propietarios que no obtienen sino muy modestas ganancias o patrones cuyas empresas son incipientes y no disponen para su desarrollo de crecido capital paguen a sus trabajadores salarios que notoriamente exceden sus capacidades y que de ser pagados los llevarían a la ruina.

No se puede perder de vista al considerar el problema del salario, como otros tantos en el campo social, que de hecho los intereses de los

patrones y de los obreros son solidarios e inseparables. Fracasada una empresa, no solamente se arruman los patrones (que no pocas veces encuentran algún medio para no perder del todo su fortuna), sino que los obreros pierden la oportunidad de ganarse el sustento y probablemente se ven reducidos al desempleo.

El trabajo humano no se puede considerar como una simple mercancía, sujeta para la determinación de su precio a la ley de la oferta y la demanda. Esto sería desconocer la dignidad intrínseca de la persona humana. Agreguemos para terminar este capítulo que el pago del debido salario al trabajador obliga en estricta justicia. El Apóstol Santiago dice: “El jornal de los obreros que han segado vuestros campos, defraudado por vosotros, clama y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los Ejércitos” (Iac. 5, 4).

VII. El ahorro.

Para que el salario cumpla las finalidades a que está destinado es preciso que los trabajadores practiquen el ahorro. El Papa León XIII dice: “El obrero que percibe un salario de suficiente cuantía para proveer holgadamente a sus necesidades y a las de su familia seguirá, si es prudente, el consejo que parece darle la misma naturaleza: cuidará de ser parsimonioso y tratará por medio de juiciosos ahorros de procurarse algunos bienes superfluos que le permitan llegar un día a la posesión de un modesto patrimonio” (Encíclica Rerum Novarum).

La verdad es que con frecuencia los obreros y personas que viven de salario no se acuerdan de seguir “el consejo que parece darles la misma naturaleza”, no piensan en ahorrar. Una vez recibido el salario suelen malgastarlo en procurarse placeres no siempre lícitos y en comprar cosas absolutamente innecesarias. Ni es raro el caso de que a la esposa y al hogar no llegue sino una ínfima parte de lo ganado por el jefe de la familia.

Afortunadamente existen en el país muchas instituciones que se proponen fomentar el ahorro. Deseamos que se establezcan donde quiera para beneficio del pueblo colombiano.

SEGUNDA PARTE

EL CAPITAL Y EL TRABAJO

I. Relaciones necesarias entre el capital y el trabajo.

Por capital se entiende la suma de bienes de fortuna (dinero, maquinaria, fábricas, etc.) poseídos por una persona o un grupo de personas que hace posible el establecimiento y el funcionamiento de una empresa cualquiera destinada a la producción. También en el lenguaje ordinario se entiende por capital la persona o grupo de personas que con sus propios haberes han establecido y gerencian una empresa de producción o de comercio, transporte o distribución. A

estas personas también se las denomina patrones. Trabajadores son los que en una empresa de cualquier género proporcionan su obra mediante el pago de un salario. Se dice “el trabajo” para designar el conjunto de los trabajadores. Puesto que el derecho de propiedad privada es un derecho natural, no es posible negar la legitimidad del capital ni decir con los socialistas y comunistas que los medios de producción no pueden pertenecer a los individuos sino que deben ser propiedad de la sociedad.

La naturaleza misma ha dispuesto que haya en la sociedad diferencias de condiciones y en vano socialistas y comunistas se esfuerzan por sustituir a esa desigualdad natural una absoluta igualdad entre las diferentes clases sociales. Porque es un hecho innegable que no todos los hombres están igualmente dotados; no todos son igualmente inteligentes ni igualmente hábiles; no todos son igualmente vigorosos ni gozan de perfecta salud. Por otra parte, esta desigualdad, bien miradas las cosas, es benéfica para la sociedad y aun para cada uno de los ciudadanos porque el bien común demanda diversidad de capacidades y requiere variedad de oficios. Tal es la enseñanza del Papa León XIII.

De ahí que conforme lo advierte el citado Sumo Pontífice en la Encíclica Rerum Novarum deba considerarse como el mayor de los males en estos asuntos de carácter social el dar por sentado que una de las clases de la sociedad es naturalmente enemiga de la otra. Como si la naturaleza se hubiera propuesto que los ricos y los proletarios perpetuamente se combatieran los unos a los otros. Semejante idea repugna a la razón.

Por el contrario, es evidente que así como en el cuerpo humano hay diversidad de miembros que forman un conjunto armonioso que obra concertadamente, de la misma manera la naturaleza ha dispuesto que las clases de la sociedad se coordinen y obren de consuno para beneficio de la sociedad (véase Encíclica Rerum Novarum). No puede haber incompatibilidad entre el capital y el trabajo. Por el contrario los dos están destinados a complementarse. Nada podría hacer el capital sin el trabajo y nada podría hacer el trabajo sin el capital, como lo advierte León XIII. Por eso la Iglesia busca la armonía entre los dos, desde luego una armonía fundada en la justicia y en el respeto recíproco de los derechos de cada una de las clases sociales. A diferencia del socialismo y del comunismo que procuran y fomentan la lucha de clases, la Iglesia quiere la paz social y propone todos los medios para conseguirla.

II. El capitalismo en sí mismo no es condenable.

Es evidente que en muchos países, especialmente en los altamente industrializados, el capital se ha concentrado en manos de unos pocos. Y es verdad que de ese estado de cosas se ha seguido con demasiada

frecuencia la opresión de los trabajadores por parte de los patrones. Contra tales abusos los Sumos Pontífices han elevado su enérgica y autorizada protesta. Los Vicarios de Cristo no han cesado de exigir que se respete en los trabajadores la dignidad de la persona humana, en virtud de la cual no pueden ser retribuidos por su trabajo según el capricho de los patrones sino conforme a lo que pide la estricta justicia, ni pueden ser sometidos a condiciones de trabajo incompatibles con la dignidad de hombres.

Es sin embargo necesario tener presente que el capitalismo, es decir, el sistema dentro del cual unos contribuyen a la producción con el capital y otros con el trabajo remunerado, no es en sí mismo condenable. Pío XI observa en la Encíclica Quadragesimo Anno: “León XIII se empeñó con todas sus fuerzas en ajustar este sistema económico (el capitalismo) al recto orden de donde aparece claro que ese sistema en sí mismo no es condenable”. (Véase el Código Social de Malinas, Nº 149). Si se prescindiera del capitalismo, no quedarían abiertos sino dos caminos; el uno sería el preconizado por socialistas y comunistas que adjudican la propiedad de los medios de producción (es decir el capital) a la sociedad excluyendo de ella a los individuos, y el otro sería el de quienes abogan por que las empresas de producción sean una compañía de patrones y obreros, de manera que estos participen por igual con aquellos de las utilidades y del manejo mismo de la empresa. Pero el Papa Pío XI dijo enfáticamente: “Los que declaran que el contrato de trabajo es injusto por su propia naturaleza y que por tanto debe sustituirse con un contrato de compañía hacen una afirmación sin fundamento y calumnian malamente a nuestro predecesor, cuya encíclica no solamente admite el salario sino que se ocupa detenidamente en ajustarlo a las normas de la justicia” (Encíclica Quadragesimo Anno).

Es verdad que el Papa Pío XI dice en seguida: “Juzgamos, sin embargo, que sería más acorde con las circunstancias actuales de la sociedad que, en cuanto sea posible, el contrato de trabajo se atempere un tanto con un contrato de compañía, como ya se ha empezado a hacer de varios modos con no pocas ventajas para obreros y para patrones. Así los obreros y empleados vienen en cierta manera a participar de la propiedad de la empresa, de su gestión y de sus ganancias”. Pero las mismas cautelosas expresiones del Papa que nos hemos permitido subrayar indican suficientemente que no quiso decir que hubiera de sustituirse el contrato de trabajo por uno de compañía sino que convendría que el primero se atemperara un tanto con el segundo, esto es, tomando de él algunos elementos.

El Código Social de Malinas en el número 149 dice: “La institución del salario no es en sí misma injusta; y sería un error querer

sustituirla sistemáticamente entre capitalistas y trabajadores por el régimen de sociedad que partiera pérdidas y ganancias". En cuanto al sistema comunista, basta mirar lo que está ocurriendo en la Unión Soviética y en los países dominados por ella para ver el engaño que se encierra dentro de la teoría que a tantos ha fascinado. Allí se ha cambiado un capitalismo por otro, y nada más; al capitalismo que está en manos privadas ha sucedido el capitalismo del Estado Soviético.

Y es claro que el capitalismo de Estado pesa sobre los trabajadores más duramente que el capitalismo de patrones que al menos tienen sobre sí las leyes y el poder de un Estado que guarda una posición neutral entre patrones y obreros, velando sólo porque queden a salvo los derechos de los unos y de los otros.

III. Deberes de los obreros y deberes de los patrones.

La Iglesia, que imitando a su Divino Fundador tiene una especie de predilección por los pobres y desvalidos, defiende los derechos de los trabajadores y protesta contra quienes los desconocen y atropellan. Pero al mismo tiempo la Iglesia recuerda a los obreros que no solamente tienen derechos sino también deberes que cumplir en estricta justicia. Porque sería absurdo creer que los obreros tienen únicamente derechos y desconocer que también los tienen los patrones.

Siguiendo, pues, la línea trazada por el Papa León XIII en la Encíclica Rerum Novarum, queremos decir a los obreros las obligaciones que tienen respecto a los patrones que los emplean:

1. El obrero está obligado a suministrar de manera exacta el trabajo al cual se comprometió libremente por contrato.
2. Está obligado a no perjudicar al patrón ni en sus bienes ni en su persona.
3. El obrero está obligado a hacer sus justas reivindicaciones sin violencia y sin que ellas revistan el carácter de sediciones o tumultos.
4. El obrero debe huir de los hombres perversos que con lenguaje artificioso le sugieren esperanzas exageradas y le hacen vanas promesas que sólo conducen a estériles lamentos y a la ruina misma. Faltan gravemente contra la justicia social los obreros que con exigencias exorbitantes y con injustos procedimientos son causa de que los patrones cierren una empresa o no la establezcan. Procediendo de este modo dan origen a la desocupación y a que merme la producción de bienes de consumo.

Los patrones, por su parte, también tienen obligaciones que cumplir en estricta justicia. Si sería inicuo desconocerles sus legítimos derechos, sería igualmente inicuo que ellos ignoraran sus deberes para con los trabajadores que contratan. De conformidad con la doctrina de

los Sumos Pontífices los patrones tienen deberes ineludibles para con los obreros:

1. El patrón no debe tratar al obrero como esclavo; la dignidad de hombre relivada todavía más por su condición de cristiano lo hace acreedor a su respeto. El patrón debe recordar que el trabajo corporal, conforme a la razón y a la doctrina cristiana, no humilla al hombre; por el contrario, lo honra porque le suministra un noble medio de procurarse el sustento.

2. Servirse del hombre como de simple instrumento de lucro y no estimarlo sino en proporción con el vigor de sus brazos es vergonzoso e inhumano.

3. El cristianismo ordena que se tenga en cuenta los intereses espirituales del obrero y el bien de su alma. Corresponde a los patrones velar porque queden a salvo esos intereses y ese bien, cuidar de que el obrero no sea presa de las seducciones y solicitudes corruptoras y de que nada debilite el espíritu de familia ni los hábitos de economía.

4. Los patrones no pueden imponer a sus obreros un trabajo superior a sus fuerzas o que no esté de acuerdo con su edad o su sexo.

5. Entre los deberes del patrón ocupa lugar primordial el de dar a cada cual el salario justo. El Papa Pío XI y el actual Sumo Pontifice han insistido en que el justo salario es no solamente el que basta a las necesidades personales del obrero sino también a las de su familia.

6. El patrón debe recordar que explotar la pobreza y la miseria y especular con la indigencia son cosas que repreban de consumo las leyes divinas y las humanas.

7. Los patrones deben abstenerse de ejercitar toda presión moral para inducir al obrero a pensar u obrar en forma que no esté acorde con su conciencia; deben abstenerse de todo acto violento, de todo fraude, de todo manejo usurario que perjudique el ahorro del trabajador, con mayor razón porque está en menos capacidad de defender sus haberes, que por ser de menor cuantía tienen un carácter más sagrado.

8. Pecan contra la justicia y contra los más elementales sentimientos humanitarios los que por el afán inmoderado de acumular bienes materiales se dejan llevar del egoísmo y encarecen injusta y artificialmente la vida, como lo hacen quienes fijan a sus productos precios notoriamente desproporcionados con los gastos de producción; los que acaparan artículos de primera necesidad para producir la escasez y luego elevar el valor de esos artículos a niveles injustificables; quienes alteran las pesas y medidas para defraudar a los consumidores aparentando ser moderados en sus precios de venta y cuantos por cualquier medio fraudulento engañan al consumidor. Contra todas estas prácticas antisociales hace bien el público en formar un solo frente para facilitar a las autoridades, con diligente

vigilancia y oportunas informaciones, el hacer cumplir las medidas oficiales encaminadas a reprimir esa clase de abusos.

IV. Sindicatos; su legitimidad.

El derecho de asociación tiene su fundamento en la misma ley natural. Los hombres tienen derecho nativo a formar toda clase de asociaciones y el Estado está en la obligación de reconocerlas y ampararlas. De consiguiente, no es posible desconocer el derecho de los trabajadores a formar sindicatos, es decir, asociaciones destinadas a defender sus intereses propios. La formación de los sindicatos obreros debe considerarse no solamente como un derecho sino como una necesidad. El obrero aislado sería impotente para hacer valer sus justos reclamos ante patrones más poderosos que él. Fue precisamente el error de la Revolución Francesa, como lo anota el Papa León XIII en la Encíclica Rerum Novarum, el haber abolido los antiguos gremios sin que ninguna otra organización los sustituyera, lo que trajo como consecuencia que los obreros se encontraron aislados e indefensos ante patrones no pocas veces despiadados.

La Iglesia afirma el derecho de los obreros de agruparse en sindicatos. La Sagrada Congregación del Concilio en carta del 5 de julio de 1929 dirigida al Obispo de Lila declaró que los obreros tenían el derecho de formar asociaciones sindicales (y digámoslo de una vez, atribuyó el mismo derecho a los patrones). Es más: la Sagrada Congregación dijo que dadas las circunstancias de los tiempos la formación de sindicatos era indispensable.

Es necesario advertir que de acuerdo con la mente de la Iglesia, como lo observa la misma Sagrada Congregación, los sindicatos deben ser instrumentos de concordia y que en esto difieren sustancialmente de los sindicatos promovidos por socialistas y comunistas, quienes en los sindicatos ven un cuerpo de choque, una arma de combate, destinada a destruir lo que ellos llaman la **burguesía**, a eliminar las clases económicamente superiores para establecer el predominio absoluto y exclusivo del proletariado.

San Pío X dijo claramente cuál debía de ser el espíritu que animara a los católicos: “Quienes individualmente o asociados se glorían de su condición de cristianos, si tienen presentes sus obligaciones, no deben fomentar las enemistades y las disensiones entre las clases sociales, sino la mutua paz y caridad” (Encíclica Singulari Quadam).

Las directivas pontificias quieren que los sindicatos en que toman parte los católicos sean integrados por católicos. En otras palabras, los sindicatos en que se inscriben los católicos deben ser normalmente confessionales y es por tanto contraria a la doctrina de la Santa Sede la disposición legal de que los sindicatos sean aconfesionales. Es cierto que en circunstancias particulares la Iglesia permite que los católicos

formen parte de sindicatos no católicos, pero ello ha de considerarse como una excepción aplicable a aquellos países en que hay varias confesiones religiosas y en donde quizás los católicos son la minoría, pero como es obvio esa excepción no puede tener cabida en Colombia, país católico en su totalidad.

Debe añadirse que es absolutamente inaceptable la unidad sindical, entendida en el sentido de que sólo se reconozca legalmente un sindicato con absoluta exclusión de otros. Puesto que el derecho de formar sindicatos descansa en el derecho general de asociación, para cuyo ejercicio debe haber completa libertad, es claro que para formar sindicatos o para inscribirse en ellos debe haber amplia libertad, desde luego sujeta a ciertas justas normas legales y, además, para los católicos, a las directivas pontificias.

V. Necesidad de la formación de dirigentes obreros.

No cabe duda que un sindicato mal orientado, que sufra quizás las influencias funestas de agitadores demagógicos o de ideología socialista o comunista, en lugar de servir a la paz social, como es la mente de la Iglesia, sin menoscabo desde luego de la defensa de los justos intereses, puede llegar a ser elemento altamente perturbador y origen de serios conflictos sociales.

Dado que el sindicato obrero por su propia naturaleza tiene que ser dirigido y encauzado por personas que pertenecen al oficio que desempeñan quienes se agrupan en él, es decir por obreros, es indispensable que esos dirigentes posean una sólida formación cristiana y conozcan a fondo la doctrina social de la Iglesia. A dar esa formación está llamada de manera especial, como lo dijo el Papa Pío XI, la Acción Católica. Lo cual no quiere decir que ella puede intervenir directamente en la actividad sindical, cosa que le está vedada por razones de principio que no es éste el lugar de exponer. Lo que la Acción Católica debe hacer es formar a los que van a ser o ya son dirigentes sindicales instruyéndolos en la doctrina cristiana y en los sanos principios sociales, de manera que sean verdaderos convencidos, capaces de guiar por el recto camino a sus compañeros. Esta labor de la Acción Católica no debe limitarse a los dirigentes sindicales sino que debe extenderse, en cuanto sea posible, a todos los que han de formar parte de los sindicatos.

De una manera explícita queremos recordar a los sacerdotes que las directivas pontificias tampoco les permiten a ellos intervenir directamente en las actividades sindicales ni mucho menos asumir la dirección de los sindicatos. El papel del sacerdote es solamente el de asistente o consiliario que señala lo que está de acuerdo o en desacuerdo con la doctrina y la moral cristiana o el de formar a los que van a ser o ya son dirigentes de sindicatos según lo que hemos dicho de la Acción Católica.

De cuanto se ha dicho anteriormente se desprende que un sindicato católico debe necesariamente tener un asistente o consiliario eclesiástico designado por la legítima autoridad eclesiástica.

Es motivo de complacencia para nosotros ver que se han constituido y florecen ya en Colombia sindicatos que hacen profesión de católicos y que forman hoy una gran confederación, la U T C , con ramificaciones en todo el país. Exhortamos a todos estos sindicatos a insistir en la formación cada vez más completa de sus miembros en las doctrinas salvadoras del cristianismo y en las directivas pontificias respecto de la cuestión social. Hacemos particularmente a los dirigentes sindicales una invitación a que cada vez más conscientes de las responsabilidades de su oficio se esmeren en ser estrictamente fieles a las enseñanzas de su Madre la Iglesia y a la práctica de sus normas.

VI. Actividades propias de los sindicatos; moderación en sus procedimientos.

Una de las finalidades de la constitución de sindicatos obreros es reconocidamente que el contrato de trabajo no se haga con los patrones individualmente por los obreros sino colectivamente por el sindicato. Si los obreros, en efecto, hubieran de hacer individualmente sus contratos de trabajo, es indudable que fácilmente se verían forzados a aceptar las condiciones quizás desfavorables que les presentaran los patrones. Pero de acuerdo con la doctrina anteriormente expuesta es claro que el sindicato ha de ser moderado en sus exigencias absteniéndose de pedir salarios excesivos y de requerir condiciones de trabajo demasiado onerosas para la empresa. En la actualidad prácticamente toda las legislaciones reconocen a los obreros el derecho de huelga. Es fácil comprender que en ocasiones, para hacer valer sus derechos y sus justos reclamos, a los obreros no les queda otro recurso que dejar de prestar su concurso a los patrones que se obstinan en no atender sus peticiones fundadas en la razón y en la justicia.

Pero la huelga no puede ser sino un arbitrio extremo, del cual sólo se debe echar mano cuando se han agotado todos los medios de conciliación y entendimiento.

Los obreros antes de lanzarse a la huelga, lo cual se haga generalmente por decisión del sindicato respectivo, están en la obligación de pensar detenidamente si el objetivo que se proponen alcanzar es justo, y si será posible que obtengan el resultado a que aspiran; deben haber agotado todos los medios para lograr que se atiendan sus reclamos y finalmente si el bien que buscan declarando la huelga guarda proporción con los males que de ella puedan seguirse para ellos mismos, como la pérdida del salario durante la huelga, y para la sociedad en general, a causa de la suspensión de cierta clase de producciones.

Es preciso advertir que por cuanto la bien común prima sobre el particular, en los servicios públicos, como transportes, correos, telégrafos, etc., la huelga no es lícita. Con ella se causaría a la comunidad grave perjuicio que podría llegar hasta la perturbación del orden público. Por eso las legislaciones con toda razón, declaran ilegal tal género de huelgas.

Obreros que entran en huelga, suponiendo que ésta sea lícita, deben abstenerse de todo acto de violencia y evitar en particular el sabotaje que quizás destruiría el material indispensable para la producción a que está destinada la empresa, lesionando el derecho de los patrones y perjudicando de rebote a los mismos obreros que llegarían posiblemente a verse privados de los medios adecuados para procurarse la subsistencia por la paralización eventual de los trabajos.

VII. Asociaciones y sindicatos patronales.

Si los obreros tienen innegable derecho de formar asociaciones destinadas a defender sus propios intereses, no se ve cómo puede negarse el mismo derecho a los patrones. Ya hemos hecho notar que la Sagrada Congregación del Concilio reconoció a obreros y patrones el derecho de asociarse para tutela de los propios intereses. Debe observarse, por otra parte, que el derecho de asociación es de ley natural. Sería un error el pensar que la Iglesia reconoce a los obreros el derecho de asociarse en sindicatos y niega a los patrones el mismo derecho. Las directivas pontificias explícitamente reconocen a los patrones el derecho de formar asociaciones destinadas a defender sus propios intereses (que algunas veces se llaman sindicatos y otras veces se designan con nombres diferentes). Y la razón natural dice que estas

asociaciones patronales tienen que existir porque de otra manera sucedería a los patrones lo que León XIII observaba que había sucedido a los obreros después de la supresión de los antiguos gremios, los patrones se hallarían aislados e indefensos delante de los obreros organizados y fuertes.

VIII. Relaciones entre sindicatos obreros y sindicatos o asociaciones patronales.

Las asociaciones de obreros y patrones no deben ser antagónicas sino por el contrario elementos indispensables para el logro de la paz social, meta última de la acción social católica. La Sagrada Congregación del Concilio en su carta ya citada al Obispo de Lila considera que las asociaciones de obreros y de patrones deben buscar la conciliación y la concordia y para la consecución de este fin indica la constitución de comisiones mixtas, integradas por patrones y obreros, que sirvan de lazo de unión y en las cuales se traten los diversos problemas que se presenten entre los unos y los otros.

Los sociólogos católicos piensan que estas comisiones mixtas deben ser paritarias, es decir que deben tener un número igual de representantes de la asociación patronal y de la asociación obrera.

Los sindicatos obreros y los sindicatos o asociaciones patronales por su propia naturaleza tienen como objetivo defender los intereses propios del trabajo y del capital. Las comisiones mixtas de que habla la Sagrada Congregación del Concilio tienden a hacer que la defensa de los intereses respectivos no degeneren en conflictos. Pero en la mente de los Sumos Pontífices esto no basta para la restauración del orden social. Se necesita un organismo distinto que se ocupe de los intereses comunes, que afronte los problemas mutuos y que procure el bien de la sociedad entera. Tales son las **corporaciones** de que habló el Papa Pío XI y que en sentir de un autor católico constituyen el corazón de la Encíclica Quadragesimo Anno.

Para mayor claridad citemos las palabras mismas del Papa: “Pero el perfecto remedio solamente se obtendrá cuando, suprimida la oposición antedicha (entre las diversas clases sociales), se dispongan concertadamente los miembros de la sociedad, es decir cuando se constituyan “**órdenes**”, de los cuales formen parte los hombres, no de acuerdo con las funciones que desempeñan en el mercado del trabajo, sino de acuerdo con la posición que a cada cual le corresponda en el campo social”.

El examen atento del texto original latino muestra claramente que el Papa Pío XI no empleó la palabra **corporación** sino **ordines** y más adelante **collegia**. Sin embargo las diversas traducciones han empleado la palabra corporaciones. Y el usar de ella no tiene inconveniente si se explica nítidamente que las corporaciones previstas por el Sumo Pontífice nada tienen que ver con las corporaciones fascistas y totalitarias; si se entiende que las

corporaciones propuestas por el Papa no son de carácter político, ni son órganos del Estado. No se puede afirmar como erróneamente se ha hecho algunas veces, que el Sumo Pontífice tuvo en mira un Estado Corporativo, sino porque no se ha estudiado suficientemente la encíclica.

Del comentario de la Encíclica Quadragesimo Anno de la Acción Popular, Escuela Normal Social de París, tomamos las siguientes frases que contribuyen a aclarar los conceptos: “Se puede además observar que lo que dijo Pío XI del Corporativismo italiano tiende directamente a rectificar en general un concepto peligroso del orden corporativo, el concepto de un Corporativismo de Estado autoritario que aprisionaría bajo su mano, con vínculos demasiado rígidos, la libre iniciativa de los individuos y de los grupos...Por eso los católicos sociales rechazan la expresión «Estado Corporativo»” (Págs. 235 y 236 y nota 2).

Una síntesis de la doctrina propuesta por el Papa Pío XI, que en parte será una cita textual, acabará de dilucidar su pensamiento respecto de las corporaciones. El Estado, dice el Sumo Pontífice, así como no debe arrogarse la facultad de hacer él lo que los individuos están en capacidad de hacer por sí mismos, así tampoco debe pretender hacer él lo que las asociaciones inferiores pueden hacer por sí mismas. “La actividad del Estado debe tender a prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero nunca debe proponerse destruirlos o absorberlos. La suprema autoridad civil debe dejar a las asociaciones inferiores los asuntos y problemas de menor importancia, en los cuales se dispersaría excesivamente su acción. Así podrá atender más amplia, más firme y eficazmente a todo aquello que a ella sola le compete, dirigiendo, vigilando, estimulando, reprimiendo, según el caso y la necesidad lo requieran”.

Los gestores de la cosa pública deben persuadirse de que cuanto más se atiende al orden jerárquico entre las diversas asociaciones siguiendo los principios enunciados, tanto más feliz y amable será la sociedad que gobiernan.

Finalmente debe anotarse que la Encíclica Quadragesimo Anno, que recomienda la organización de las profesiones mediante el establecimiento de corporaciones, no entra a detallar la forma en que deban establecerse. Y no lo hace porque puesto que se trata de una cuestión técnica, de carácter económico-social la Iglesia no quiere intervenir; deja a los entendidos en estas materias libertad para adoptar la forma que juzguen más conveniente.

TERCERA PARTE

ADVERTENCIAS FINALES - EXHORTACIÓN

Como lo dijimos al principio de esta carta pastoral, un gran

número de problemas de carácter social exigen actualmente solicita atención. La síntesis que hemos hecho de las directivas pontificias, estamos persuadidos, habrán hecho ver claramente que sólo orientando la acción de acuerdo con las normas emanadas de la Cátedra de Pedro podrá obtenerse un verdadero remedio de los males que afligen a nuestro país en el orden social. Nos parece necesario advertir a los miembros del Venerable Clero secular y religioso, a los miembros de la Acción Católica y a todos los que quieran trabajar en la acción social, que deben evitar cuidadosamente los excesos en el modo de hablar en que a veces ha ocurrido un celo bien intencionado pero irreflexivo. Quienes se inspiran en las enseñanzas de la Iglesia no pueden dar a su lenguaje un tono que lo asemeje, por decir lo menos, al que emplean los demagogos sin escrúpulos; deben cuidarse de excitar las pasiones, el rencor, el resentimiento, quizás el odio; deben asimismo evitar hasta la apariencia de parcialidad en favor de una o de otra de las clases sociales, lo que no impedirá que defiendan los derechos de la una y hagan entender a la otra sus deberes. Con todo, hay que notar que siguiendo el ejemplo de los Papas e inspirándose en el espíritu de Cristo, a los trabajadores y a los pobres debe concedérseles una atención y una solicitud especial. Debe tenerse presente que en asuntos sociales no se puede aplicar a un país, sin estudiar sus circunstancias peculiares, lo que se dice de otro o en él se practica. Esto ha de tenerse en cuenta respecto de ciertos pasajes de las encíclicas sociales. El capitalismo contemplado por los Sumos Pontífices no existe en Colombia con los mismos caracteres; sería injusto y además nocivo para el país aplicar a nuestras industrias nacientes y muchas veces inseguras las ardientes y justas requisitorias que los Papas han hecho contra el capitalismo voraz y opresor de algunos países altamente industrializados.

No debe jamás olvidarse que la solución de los problemas sociales se funda necesariamente según la enseñanza de los Papas en la justicia; en la justicia comutativa que regula los derechos mutuos de los individuos y en la justicia social que regula las obligaciones de los ciudadanos para con la sociedad.

Pero la justicia sola no basta para resolver los conflictos sociales. La justicia debe ser complementada por la equidad que según un autorizado comentario de la Encíclica *Rerum Novarum* “es una justicia más alta y sin embargo menos obligatoria; una justicia más alta, es decir una justicia humanizada, suavizada, templada, ennoblecida... Soy industrial; al fin de un año afortunado compruebo que he obtenido utilidades excepcionales y las parto con mis obreros; la virtud de la equidad me ha hecho ceder de mi derecho estricto y reconocer en mis obreros un cierto derecho a recibir una remuneración extraordinaria” (*École Normale Sociale, L' Encyclique Rerum Novarum*, págs. 79-80). Benedicto XV escribió al Obispo de Bérgamo: “Que los privilegiados de la fortuna se plieguen a regular sus relaciones con los proletarios no según los dictados del derecho estricto, sino más bien según los principios de la equidad. Más

todavía: Nos mismo con todas nuestras fuerzas los conjuramos a tener en estas relaciones la mayor indulgencia, la mayor amplitud de espíritu y de liberalidad y a hacer de sus propios derechos todas las remisiones y concesiones posibles” (Carta al Obispo de Bérgamo, 11 de marzo de 1920). Lo que viene, sin embargo, a coronar la obra de conciliación entre patrones y obreros, entre ricos y pobres, es la caridad. Esa virtud que San Pablo llama “vínculo de la perfección” y “plenitud de la ley” resume y compendia todo el cristianismo y constituye la fuerza íntima que le da vigor y vida. “La paz auténtica, enseña el Papa Pío XI, no puede apartarse de la regla de la justicia... Esta justicia, sin embargo, no debe adoptar una brutal inflexibilidad de hierro; es necesario que esté templada en igual medida por la caridad, virtud que está destinada esencialmente a establecer la paz entre los hombres” (Encíclica Quadragesimo Anno).

Hacemos al Venerable Clero secular y religioso, a la Acción Católica y a todos los fieles que desean hacer obras de apostolado, un llamamiento a que estudien cuidadosamente las directivas pontificias respecto de la acción social. Los invitamos a que difundan el conocimiento de estas directivas y a que procuren que ellas sean puestas en práctica. Con todo, el Clero y la Acción Católica deben tener presente que, como lo hemos advertido, ni al Clero ni a la Acción Católica les es permitida una acción directa en las cuestiones de carácter económico social.

Hacemos también un llamamiento paternal a los patrones y obreros para que oyendo la voz de la Iglesia y obedeciendo sus normas sapientísimas se esfuerzen por obtener la armonía y concordia que ella aspira a ver realizada. Les pedimos que empleen todos los medios para eliminar las causas de conflicto. Recuerden los unos y los otros que en realidad los intereses de ambos son solidarios e inseparables y de ninguna manera antagónicos. Tengan sobre todo presente los unos y los otros que no les es lícito proceder con espíritu egoísta, mirando exclusivamente a sus propios intereses, sino que están obligados a procurar el bien de la sociedad en medio de la cual viven y a evitar cuanto pueda causarle perjuicio.

No podemos dejar de mencionar aquí el alcoholismo como una causa de desmoralización y fuente fecunda de numerosos y graves problemas sociales. En la embriaguez tienen su origen muchos homicidios y riñas que enlutan familias y dejan resentimientos ávidos de venganza. De ella nacen frecuentes desavenencias en los hogares, con el consiguiente mal ejemplo para los hijos; la inseguridad en la adquisición o extremada escasez de alimentos; la insuficiencia del vestido para el conveniente abrigo, la modesta pero decorosa presentación de las personas y las exigencias de la higiene; el estado siempre precario de la habitación y ordinariamente la carencia en ella de los elementos más indispensables para mantener siquiera el más bajo nivel de vida acorde con la dignidad humana; la imposibilidad de adquirir hábitos de ahorro y, no pocas veces, el dejar a los hijos sin la debida educación o sin una profesión u oficio para atender a las

necesidades de la vida. A todos estos efectos, para no enumerar otros, da origen el consumo frecuente y desmedido de bebidas embriagantes, que hace necesaria la intensificación donde ya existe y la erección donde no la hubiere, de la lucha antialcohólica y el constante apoyo a las instituciones que trabajan en tan noble empeño.

No podemos terminar esta Carta Pastoral sin condenar una vez más, como lo hacemos con toda la fuerza de nuestra autoridad, todo género de violencia, principalmente aquella que como fiera indómita troncha a diario vidas humanas, arrebata los bienes ajenos y siembra luto y desolación en las infortunadas regiones que ha escogido como centro lúgubre de sus asesinatos y depredaciones.

Exhortamos paternalmente a todos nuestros hijos en el Señor a que, deponiendo los odios y rencores, trabajen resueltamente por el imperio de la paz y de la concordia y por la cesación de la violencia. Recuerden que todos somos hermanos, hijos de un mismo Padre que está en los cielos, que son miembros del Cuerpo Místico de Cristo, lo que los obliga a estar unidos por el vínculo estrecho de la caridad.

Y piensen en el ruego que Cristo dirigió a su Padre momentos antes de dar comienzo a su pasión en favor de todos los que habían de creer en El: “Que todos sean uno... como nosotros somos uno” (Ioan. 17, 21-22).

La presente Carta Pastoral será leída en todas las iglesias, capillas y oratorios públicos y semipúblicos de nuestras jurisdicciones en varios días festivos.

Febrero 19 de 1958, Miércoles de Ceniza.

+ **Crisanto Card. Luque**, Arzobispo de Bogotá.

+ **José Ignacio López**, Arzobispo de Cartagena, + **Diego María Gómez**, Arzobispo de Popayán. + **Luis Concha**, Arzobispo de Manizales. + **Bernardo Botero** Alvarez, Arzobispo de Nueva Pamplona. +**Tulio Botero Salazar**, Arzobispo de Medellín.

+**Francisco Bruls**, Vicario Apostólico de Villavicencio. +**Nicásio**, Vicario Apostólico de Casanare. +**Antonio José Jaramillo**, Obispo de Jericó. +**Julio Caicedo**, Obispo de Cali. +**Gerardo Martínez**, Obispo de Garzón. +**Ángel María Ocampo**, Obispo de Tunja. +**Emilio de Brigard**, Obispo Auxiliar de Bogotá. +**Vicente Roig y Villalba**, Vicario Apostólico de Valledupar. +**Plácido**, Vicario Apostólico de Sibundoy. +**Luis Pérez Hernández**, Obispo de Cúcuta. +**Emilio Botero González**, Obispo de Pasto. +**Jesús Castro Becerra**, Obispo de Palmira. +**Baltasar Alvarez Restrepo**, Obispo de Pereira. +**Arturo Duque Villegas**, Obispo de Ibagué. +**Jesús Martínez Vargas**, Obispo de Armenia, +**Bernardo Arango S.J.**, Vicario Apostólico de Barrancabermeja. +**Aníbal Muñoz Duque**, Obispo de

Bucaramanga. +**Norberto Forero**, Obispo de Santa Marta. +**Pedro José Rivera Mejía**, Obispo de Socorro y San Gil. +**Buenaventura Jáuregui**, Obispo Electo de Zipaquirá. +**Antonio María Torasso**, Vicario Apostólico de Florencia. +**Guillermo Escobar Vélez**, Obispo de Santa Fe de Antioquia. +**Miguel Antonio Medina**, Obispo Auxiliar de Cali. +**Rubén Isaza Restrepo**, Obispo de Montería. +**Francisco Gallego Pérez**, Obispo de Barranquilla. +**Gustavo Posada**, Vicario Apostólico de Istmina. +**Gerardo Valencia**, Vicario Apostólico de Buenaventura. + **Pedro Grau**, Vicario Apostólico de Quibdó. + **Alfredo Rubio Diaz**, Obispo de Girardot. + **Alberto Uribe Urdaneta**, Obispo de Sonsón. + **Eusebio Septimio Mari**, Vicario Apostólico de Riohacha.+**José Joaquín Flórez**, Obispo de Duitama. + **José Jesús Pimiento**, Obispo Auxiliar de Pasto. + **Pablo Correa León**, Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Jacinto Vásquez**, Obispo de Espinal. + **Germán Villa**, Obispo Auxiliar de Cartagena. + **Raúl Zambrano**, Obispo Auxiliar de Popayán. + **Augusto Trujillo Arango**, Obispo Auxiliar de Manizales. (El Excelentísimo señor **Miguel Ángel Builes**, Obispo de Santa Rosa de Osos, está ausente del país).

+ **Juan José Díaz Plata**, Prelado Nullius de Bertrania.

+ **Luis E. García**, Prefecto de Arauca. + **Enrique Vallejo**, Prefecto de Tierradentro. + **Marceliano Canyes**, Prefecto de Leticia. +**Gaspar de Orihuela**, Prefecto de San Andrés y Providencia. + **Heriberto Correa Yepes**, Prefecto de Mitú. + **Luis Irizar**, Prefecto de Tu-maco. + **José de Jesús Arango**, Prefecto de Guapi. + **Emiliano Pied**, Prefecto de Vichada.